

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huéscar (Granada). (PD. 2036/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	360 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 24 m <sup>3</sup> /trimestre	15 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 24 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	20 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 a 150 m <sup>3</sup> /trimestre	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> trimestre en adelante	100 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	2.520 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	100 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A = 249,90 ptas./mm.	
Parámetro B = 0,78 ptas./L/Seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	Ptas.
13	5.643
15	6.723
20	9.425
25	12.123
30	14.823
40	20.223
50	25.623
65	33.723

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Salobreña (Granada). (PD. 2037/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	480 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 32 m <sup>3</sup> /trimestre	11,88 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 32 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	47,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 a 80 m <sup>3</sup> /trimestre	83,13 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> trimestre en adelante	106,88 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	720 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	32,45 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 a 80 m <sup>3</sup> /trimestre	129,79 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	162,24 ptas./m <sup>3</sup>
Uso benéfico	
Cuota fija o de servicio	120 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 9 m <sup>3</sup> /trimestre	11,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> /trimestre: Igual que en uso doméstico	
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm.	Ptas.
10	1.500
13	3.300
15	4.500
20	7.500

Para cualquier calibre distinto de los anteriores la cuota de contratación se calculará de acuerdo con la fórmula:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 (2 - P/t).$$

Fianzas: Según lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almuñécar (Granada). (PD. 2038/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION PATRONAL DEL TAXI «SANTA AMALIA»  
ALMUÑECAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Salida parada	110 ptas.
Km. recorrido	70 ptas.
Recorrido mínimo	3 Kms.
Hora de parada	1.365 ptas.
Suplementos:	
Maleta, bulto etc.	50 ptas.
Servicios nocturnos:	
De 22 a 7 horas	25% (de incremento)
Servicios festivos	100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 7 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba). (PD. 2059/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA excluido	
Cuota variable o de consumo		
Consumo doméstico	Montilla	Santa Cruz
Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	65,32 ptas./m <sup>3</sup>	16,56 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 hasta 25 m <sup>3</sup> /trimestre	76,74 ptas./m <sup>3</sup>	24,29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	85,61 ptas./m <sup>3</sup>	32,42 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	93,07 ptas./m <sup>3</sup>	43,88 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial		
Hasta 25 m <sup>3</sup> /trimestre	76,74 ptas./m <sup>3</sup>	24,29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	85,61 ptas./m <sup>3</sup>	32,42 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	93,07 ptas./m <sup>3</sup>	43,88 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota fija o de servicio	848 ptas./abonado/trimestre	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo de depósito que se cita.*

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval con número de registro 244/88 constituido el día 1 de junio de 1988, por importe de 1.000.000